

Resolución N° 28-00-2023
Acta N° 05 (S.L./10/02/2023)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MAESTRÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" Y SE REMITE AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARA SU HOMOLOGACIÓN.

VISTO: El Expediente N° 0137, en virtud del cual a Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria, eleva dictamen sobre propuesta de Reglamento de Postgrado.-

CONSIDERANDO

La presidenta de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria dio lectura al dictamen de la misma y posteriormente se dio tratamiento de la propuesta punto por punto por el pleno que luego resolvió aprobar el Reglamento de Maestría de la Facultad de Ciencias Sociales.

La Resolución C.S.U. N° 0264-00-2015 Acta N° 14 (A.S. N° 14/15/07/2015) "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

028-01-2023.-APROBAR, el Reglamento de Maestría de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, y remitir al Consejo Superior Universitario para su correspondiente Homologación, conforme al Anexo de la presente Resolución.

028-02-2023.-COMUNICAR, y archivar.

Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaria de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Decana

Resolución N° 28-00-2023
Acta N° 05 (S.L./10/02/2023)

ANEXO

REGLAMENTO DE MAESTRÍA

Se establece el Reglamento de Maestría de la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) con el fin de normar este tipo de programas, así como consolidar y racionalizar las acciones académicas a ser ejercidas desde la Dirección de Postgrado de la facultad. Este reglamento está alineado con la Visión, la Misión y los Valores de la UNA y la FACSO, así como en coherencia con los Estatutos y el Reglamento General de Postgrado de la UNA.

DEL INGRESO A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Artículo 1

Los/as postulantes a los Programas de Maestría de la FACSO deberán pasar por un proceso de selección, en el cual será evaluado el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en la malla curricular de cada Programa.

Artículo 2

A los efectos de llevar adelante el proceso de selección, el Decanato conformará una Comisión de Selección, que deberá estar integrada por al menos tres (3) miembros, entre los cuales deberá incluirse al/a Director/a de Postgrado y dos docentes escalafonados. Esta instancia deberá evaluar a cada postulante a partir de los criterios establecidos por el Reglamento General de Postgrado de la UNA y los parámetros establecidos por cada uno de los Programas de Maestría. El proceso será llevado adelante en base al consenso, pudiéndose optar votaciones en los casos de controversia, donde primará el criterio de la mayoría simple. La Comisión de Selección podrá cumplir otras funciones como órgano consultivo ante el requerimiento del Decanato.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 3

Como condición para acceder a la evaluación final de cada asignatura los/las estudiantes deberán contar con un mínimo de setenta por ciento (70%) de asistencia a clases y/o acreditar las actividades propuestas por el docente a cargo del curso.

Artículo 4

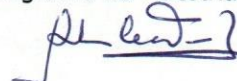
Todas las materias tendrán dos (2) oportunidades regulares de evaluación final, independientemente de las evaluaciones parciales que el/la docente considere. Los aranceles correspondientes a cada oportunidad estarán regidos de acuerdo a la Resolución de Aranceles vigente en el momento de la inscripción a la evaluación final de la materia, módulo o seminario. En casos excepcionales, los/as estudiantes podrán acceder a una tercera oportunidad extraordinaria de evaluación. Para ello, deberán presentar una solicitud a la Dirección de Postgrado y, tras un dictamen favorable, abonar los aranceles correspondientes.

Artículo 5

Las estrategias y los instrumentos de evaluación deberán aplicarse acorde con lo establecido en los programas de cada asignatura y/o Programa de Maestría. En los casos en que no se establezcan lineamientos específicos, la selección de las estrategias y los instrumentos de evaluación quedará a criterio de cada docente.

Artículo 6

Para tener derecho a la evaluación final de cada asignatura los/as estudiantes deberán estar al día con sus aranceles de Maestría. No podrán acceder a las evaluaciones finales las personas que no hayan honrado sus correspondientes obligaciones financieras con el Programa de Maestría.



Resolución N° 28-00-2023
Acta N° 05 (S.L./10/02/2023)

Artículo 7

Las pautas de evaluación y su cuantificación estarán preestablecidas según las siguientes condiciones:

- a) Cada docente determinará la cualificación de cada uno de los elementos de evaluación en la composición de la calificación final de la asignatura, y la pondrá en conocimiento de los participantes por escrito en el transcurso de la primera sesión de la asignatura, debiendo éstas ser previamente aprobadas por la Dirección de Postgrado. Para profesores/as residentes en el extranjero deberá especificarse el plazo de entrega de la calificación final.
- b) En el caso de que la asignatura tenga evaluaciones parciales, exceptuando el final, la ponderación de estos elementos no será superior al 40%, siendo la evaluación final del 60%.

- c) La medición de la evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala decimal:

<i>Situación Académica</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Nota</i>	<i>Calificación</i>
Reprobado	0 – 59%	1 (uno)	Insuficiente
Aprobado	60 – 70%	2 (dos)	Aceptable
	71 – 80%	3 (tres)	Bueno
	81 – 90%	4 (cuatro)	Distinguido
	91 – 100%	5 (cinco)	Sobresaliente

- d) Las notas y calificaciones serán asignadas por el/la profesor/a. El valor conceptual de las notas se refleja en la calificación que a cada una se le ha asignado. Para facilitar su comprensión, se define a continuación los niveles de aprovechamiento a que son aplicables:

- i) 5 (sobresaliente) la evaluación, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el/la profesor/a, demuestra alto mérito académico.
- ii) 4 (distinguido) la evaluación, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el/la profesor/a, demuestra un dominio completo de la asignatura.
- iii) 3 (bueno) la evaluación, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el/la profesor/a, demuestra un dominio adecuado de la asignatura.
- iv) 2 (regular) la evaluación, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el/la profesor/a demuestra un dominio suficiente de la asignatura.
- v) 1 (insuficiente) la evaluación, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el/la profesor/a demuestra un dominio incompleto de la asignatura.
- vi) A (Aprobado) o R. (Reprobado) Se aplicará en las actividades académicas cuya evaluación es cualitativa.

DEL TRABAJO FINAL

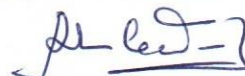
Artículo 8

Los Programas de Maestría de la facultad culminarán con la elaboración de una Tesis en un campo disciplinar o interdisciplinario referido por cada Programa. El trabajo de Tesis será individual e inédito, presentado de forma escrita un estudio crítico de información relevante respecto al tema o problema específico planteado. Además, deberá exhibir un rigor conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación. La Tesis se desarrollará bajo la dirección de un/a tutor/a de Tesis de Maestría. El primer paso en la elaboración del trabajo de Tesis será la preparación, presentación y defensa de un Proyecto o Protocolo de Tesis de Maestría.

Artículo 9

Para la presentación del Proyecto o Protocolo de Tesis de Maestría el/la estudiante tendrá como requisito previo:

- a) La aprobación de la totalidad de los créditos de la Maestría.
- b) La proposición y aceptación de un tema de Investigación de Tesis de Maestría.
- c) La proposición y aceptación de un Tutor de Tesis de Maestría.
- d) Estar al día con todas sus obligaciones financieras con el Programa de Maestría.



Resolución N° 28-00-2023
Acta N° 05 (S.L./10/02/2023)

Artículo 10

Para la proposición de un Tema de Investigación de Tesis de Maestría los/as estudiantes deberán elaborar y presentar a la Dirección de Postgrado una nota que contenga, cuanto menos, la siguiente información:

- a) Tema tentativo.
- b) Título tentativo.
- c) Esbozo con planteo del problema.

Habiéndose presentado dicha nota, la Dirección de Postgrado recurrirá a los recursos humanos y materiales a su disposición para dar un dictamen correspondiente. El mismo podrá ser: aprobado; rechazado; o aprobado con solicitud de modificaciones. En este último caso, el/la postulante deberá incorporar las observaciones realizadas en dicho dictamen.

Artículo 11

Aceptado el Tema de Investigación de Tesis de Maestría por parte de las instancias correspondientes, los/as estudiantes podrán solicitar la designación de un/a Tutor/a de Tesis de Maestría. Para ello, se deberán tener en cuenta la experiencia y el conocimiento de la persona propuesta con relación a la temática de investigación de Tesis de Maestría.

Artículo 12

Podrán ser tutores/as de Tesis de Maestría los/las profesores/as de los programas de maestría de la facultad. También otros miembros de la comunidad educativa de la FACSO que posean un título de magíster o doctor/a, así como comprobada experiencia y conocimientos de la temática de investigación de Tesis de Maestría del/la estudiante.

Artículo 13

Serán funciones del/de la tutor/a de tesis o trabajo final:

- a) Asesorar al/la tesista en la elaboración del Proyecto de Tesis y de la Investigación de Tesis de Maestría.
- b) Orientar al/a tesista en la estrategia metodológica a utilizar, así como en la selección y aplicación de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su investigación.
- c) Evaluar periódicamente el desarrollo del trabajo realizado por el/la estudiante.
- d) Presentar su dictamen de evaluación sobre el Proyecto de Tesis y la Investigación de Tesis de Maestría para su presentación ante las instancias pertinentes.

DEL PROYECTO DE TESIS

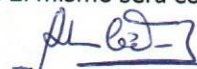
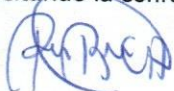
Artículo 14

Los/as estudiantes de maestría deberán elaborar un Proyecto de Investigación o Protocolo de Tesis de Maestría que deberá contener:

- a) Tema y título.
- b) Planteo del problema de investigación.
- c) Objetivos (general y específicos).
- d) Breve marco conceptual y teórico.
- e) Descripción general de los aspectos metodológicos.
- f) Hipótesis de investigación (si corresponde).
- g) Cronograma de trabajo.
- h) Bibliografía.

Artículo 15

Concluido el Proyecto de Investigación de Tesis de Maestría, los/as estudiantes deberán presentarlo ante la Dirección de Postgrado, acompañado de una carta del/la Tutor/a que indique su aprobación, solicitando la conformación de un Tribunal Examinador para su evaluación. El mismo será conformado



Resolución N° 28-00-2023
Acta N° 05 (S.L./10/02/2023)

por la Dirección de Postgrado, y estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente. Este Tribunal Examinador tendrá a su cargo tanto la evaluación del Proyecto de Investigación de Tesis de Maestría como de la Investigación de Tesis de Maestría.

Artículo 16

Podrán ser integrantes del Tribunal Examinador los/las profesores/as de los programas de maestría de la facultad. También otros profesionales de reconocida trayectoria académica, que tengan antecedentes académicos y científicos de relevancia en la temática, que posean un título de magíster o doctor/a.

Artículo 17

Habiéndose constituido el Tribunal Examinador, cada uno de sus integrantes examinará el Proyecto de Investigación de Tesis de Maestría y dará su dictamen correspondiente. El mismo podrá ser: aprobado; rechazado; o aprobado con solicitud de modificaciones. En este último caso, el/la postulante deberá incorporar las observaciones realizadas en dicho dictamen y someter nuevamente a evaluación su respectivo Proyecto de Investigación de Tesis de Maestría.

DE LA TESIS

Artículo 18

Para la presentación de la Tesis de Maestría es requisito previo la aprobación del el Proyecto de Investigación de Tesis de Maestría.

Artículo 19

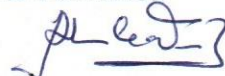
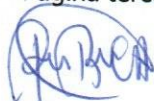
La Tesis de Maestría deberá tener una extensión mínima de 80 páginas y una extensión máxima de 150 páginas, sin la inclusión de los anexos. La entrega de la Tesis se realizará con un informe del/la tutor/a de Tesis, con una ponderación académica respecto a la aprobación de esta.

Los criterios de formato son los siguientes:

- a) Tamaño hoja: A4.
- b) Estilo de tipografía: Times New Roman.
- c) Tamaño de tipografía:
 - i) Texto general: 12.
 - ii) Subtítulos: negrita 12.
 - iii) Títulos: negrita 14.
- d) Interlineado: 1,5 cm.
- e) Espacio entre párrafos: 1,5 cm.
- f) Sangría para inicio de cada párrafo: 2,5 cm.
- g) Formato de citas y consignación de bibliografías: normas APA vigentes al momento de la entrega de la tesis.

Los criterios para la estructura y cuerpo del texto son los siguientes:

- a) La carátula debe incluir:
 - i) Logo de la institución.
 - ii) Nombre de la Dirección de Postgrado.
 - iii) Nombre del Programa de Maestría.
 - iv) Título de la Tesis.
 - v) Nombre y apellido del autor/a.
 - vi) Nombre y apellido del tutor/a.
 - vii) Fecha de entrega de la tesis.
- b) Página primera: repite la información de carátula, agregando en la parte inferior:
 - i) Nombre y apellido de los/as evaluadores/as, así como sus respectivos espacios para la firma.
 - ii) La palabra: "Calificación:" y el espacio para que los/as evaluadores/as la completen a mano.
- c) Página segunda: libre, puede utilizarse para dedicatorias, epígrafes o similares.
- d) Página tercera: agradecimientos.



Resolución N° 28-00-2023
Acta N° 05 (S.L./10/02/2023)

- e) Página cuarta: Índice, con capítulos, títulos y subtítulos. Incluir además los anexos.
- f) Página quinta: Resumen de la tesis y palabras clave, tanto en idioma español como en inglés. El resumen deberá comprender entre 2500 y 3000 caracteres sin espacio, mientras que las palabras clave serán entre tres (3) y cinco (5).
- g) A continuación, se comprenden los capítulos, indicados con numeración romana consecutiva.

Artículo 20

Finalizada la Tesis de Maestría, el/la estudiante entregará tres (3) copias anilladas para el análisis de cada integrante del Tribunal Examinador, así como una copia digital en formato “.docx” o compatible. Cada uno dará su dictamen correspondiente, que podrá ser: aprobado; rechazado; o aprobado con solicitud de modificaciones. En este último caso, el/la postulante deberá incorporar las observaciones realizadas en dicho dictamen y someter nuevamente a evaluación su respectivo trabajo de Tesis de Maestría.

Para la constitución del Tribunal Examinador de Tesis, el/la estudiante deberá:

- a) Obtener un dictamen favorable (aprobado).
- b) Entregar a la Dirección de Postgrado tres (3) copias encuadernadas en tapa dura, color azul marino y letras tipo imprenta, doradas para los archivos de la facultad.
- c) Entregar a la Dirección de Postgrado de dos (2) copias digitales, una en formato “.docx” o compatible y otra en formato “.pdf”.

Artículo 21

La defensa de la Tesis de Maestría tendrá carácter oral y público y deberá concretarse en una sede física perteneciente a la Facultad. La decisión del Tribunal Examinador deberá ser alcanzada por mayoría simple, será inapelable. Los dictámenes y sus respectivos argumentos se asentarán en un acta elaborada a tal efecto, donde deberá constar también el dictamen de minoría, si lo hubiere. La tesis o trabajo final podrá resultar: Aprobado con dictamen fundado: la calificación podrá ser:

- a) Reprobado. El Tribunal Examinador decidirá, con dictamen fundado, si el maestrando deberá modificar su Tesis, completarla o reelaborarla íntegramente, así como el plazo otorgado a tal fin.
- b) Aprobado.
- c) Bueno.
- d) Distinguido.
- e) Sobresaliente. En casos excepcionales, la calificación podrá ser “sobresaliente con mención especial” y el Tribunal Examinador podrá recomendar su publicación. Todos los dictámenes deberán asentarse.

Artículo 22

Las tesis o trabajos finales que sean publicadas indicarán explícitamente que se realizaron en la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad y la fecha de su aprobación.

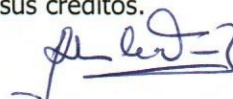
Artículo 23

El plazo máximo para la presentación de tesis de Maestría estará regido por la permanencia máxima de un/a estudiante de postgrado en el sistema (el doble de la duración normal del programa), tal como lo establece el artículo 38 del Reglamento General de Postgrado de la Universidad Nacional de Asunción.

DE LAS PRÓRROGAS

Artículo 24

Si la defensa de la Tesis de Maestría no se produjera dentro de los cuatro (4) años de su matriculación, el/la tesista podrá presentar a la Dirección de Postgrado una solicitud fundamentada de prórroga. Tras evaluar el caso, esta dirección podrá elevar al Consejo Directivo su dictamen para su consideración. La solicitud de prórroga podrá realizarse por una sola vez, siendo su plazo máximo de dos (2) años. Transcurrido el mismo, el/la estudiante perderá todos sus créditos.





FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 – 510-407

San Lorenzo –Paraguay

Resolución N° 28-00-2023
Acta N° 05 (S.L./10/02/2023)

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 25

Para los Programas de Maestría desarrollados con anterioridad a la elaboración del presente reglamento se considerará un periodo especial y máximo de dos (2) años desde la entrada vigor de este. Cumplido dicho plazo, los/as estudiantes no podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 24.

Artículo 26

Todos/as los/as estudiantes de Programas de Maestría desarrollados con anterioridad a la elaboración del presente reglamento se adecuarán a los procedimientos y pasos establecidos en este, según la etapa de desarrollo de sus respectivos trabajos de Tesis de Maestría.

- a) Las personas que hayan concluido sus respectivos trabajos de Tesis de Maestría podrán solicitar la conformación de un Tribunal Examinador que deberá considerar los parámetros establecidos con anterioridad a este reglamento.
- b) Las personas que hayan presentado, defendido y aprobado sus Proyectos de Tesis de Maestría, podrán continuar con la elaboración de sus Tesis de Maestría a partir de los criterios establecidos en este reglamento.
- c) Las personas que no hayan presentado, defendido y aprobado sus Proyectos de Tesis de Maestría, podrán hacerlo a partir de los criterios establecidos en este reglamento.
- d) Las personas que no hayan presentado tema y/o tutor/a de Tesis de Maestría, podrán hacerlo a partir de los criterios establecidos en este reglamento.